

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ORDENANZA N°**

**Motivo:** Concesión de la Explotación de CIEN (100) HECTÁREAS Circunscripción III - Parcela 46 "d" – Partida 25.442 de Coronel Dorrego sobre Ruta Nacional N°. 3 Km 593.-

**Fecha de Apertura:**

**Lugar:** Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego.- (Avda. A. R. Fuertes 630)

**Valor del Pliego:** \$ 30.591,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos Noventa y Uno).-

**Primero:** Este llamado tiene por objeto el Arrendamiento de CIEN (100) HECTAREAS de Campo para utilizar como explotación Agrícola no pudiendo efectuarse la siembra de Alpiste, Girasol y Maíz

Los oferentes no podrán ser deudores por ningún concepto de esta Municipalidad, ni haber sido objeto de rescisiones contractuales, unilaterales o sancionatorias.

**Segundo: Término del Arrendamiento:** El arrendamiento se formaliza por el término de 3 años siendo obligación del arrendatario entregar el inmueble totalmente desocupado como máximo el 30 de abril del 2028

**Tercero: Explotaciones exclusivas:** El arrendatario está imposibilitado de subarrendar total o parcialmente el inmueble y la transferencia del mismo a cualquier título total o parcial, oneroso o gratuito y no podrá dar otro destino que no sea la siembra.

El arrendatario deberá abonar indefectiblemente hasta el día 10 de marzo de cada año en la tesorería municipal

**Facultad de inspección:** La Municipalidad de Coronel Dorrego, se reserva el derecho de inspección del predio en forma permanente, para lo cual se allana al arrendatario, quien deberá dar cumplimiento a las observaciones que se formulen bajo apercibimiento de rescindir el contrato en pleno derecho, sin indemnización alguna

**Cuarto: Término de la concesión:** El término de la concesión será de 3 (tres) años, pudiendo la Municipalidad prorrogarlo por un mismo período, si así lo solicitare el concesionario, y previo acuerdo sobre el monto del canon.

**Quinto: Precio y forma de pago:** La oferta deberá realizarse para cada año de duración de la concesión y se hará efectiva en pagos anuales adelantados, hasta el 10 de Marzo de cada año.- La mora en el pago facultará a la Municipalidad a aplicar los intereses autorizados en la Ordenanza Fiscal según el período que corresponda.- La liquidación que surja de dichos saldos será considerada aceptada por el concesionario como "liquidación de deuda", la que expedida por los funcionarios municipales autorizados al efecto, constituirá título que traerá aparejada ejecución por vía de apremio, los fondos que recaude el Municipio serán transferidos al Aero Club de Coronel Dorrego los cuales serán destinados a solventar los gastos de Mantenimiento del Aeródromo Local y el Fomento de la Actividad Aeronáutica

**Sexto: Presentación y apertura de las propuestas:**

Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Intendente Municipal en sobre cerrado, en el cual se escribirá el objeto de la licitación.

Dicho sobre deberá contener:

- 1) Pliego de bases y condiciones firmado en todas sus fojas, sin enmiendas ni raspaduras
- 2) Datos personales del o de los oferentes
- 3) Certificado de buena conducta o constancia de que se encuentra en trámite
- 4) Antecedentes de actividades en el ramo (si los tuviere)
- 5) Domicilio real
- 6) Recibo que acredite la adquisición del pliego
- 7) Un sobre cerrado conteniendo oferta, por canon mensual y garantía de la oferta.

Las propuestas serán recibidas hasta la hora fijada para la apertura de las mismas, acto que se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad, en presencia de la autoridad municipal y los interesados, labrándose Acta que será firmada por los presentes.-

**Séptimo:** El solo hecho de presentar oferta en condiciones para esta licitación, obliga al proponente a mantener la misma por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de las ofertas.- Decidida la adjudicación, la Municipalidad deberá comunicarla al adjudicatario en forma fehaciente, dentro del plazo de diez (10) días de apertura de las propuestas.-

**Octavo: Aceptación y/o rechazo de ofertas:** El Departamento Ejecutivo analizará las ofertas en forma objetiva y contemplará los antecedentes particulares de los oferentes que ya han sido adjudicatarios.- Asimismo se reserva la facultad de aceptar las propuestas que más convengan a los intereses comunales o de rechazarlas todas y aún anular totalmente esta licitación, sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización o formular reclamos y/o solicitar información respecto de las causales del rechazo o anulación total de la licitación.-

**Noveno: Igualdad de Ofertas:** En caso de que dos ó más ofertas se encuentren en igualdad de precios, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito, dentro del plazo máximo de cinco días, debiendo ser presentadas en lugar, día y hora que se determine al efecto.-

**Décimo: Firma del contrato:** El oferente que resulte adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación.-

**Décimo primera: Garantía de contrato:** Deberá suscribirse un Pagaré a la orden de la Municipalidad de Coronel Dorrego, por un importe equivalente al total de las mensualidades correspondientes al período de la concesión, tomando como base para determinar el monto exacto, el que corresponde abonar en el primer mes de contrato.- Este documento será suscripto por el concesionario al momento de la firma del contrato. Asimismo, el Concesionario deberá avalar su compromiso mediante un Garante, titular de un inmueble en el Distrito, el cual se constituirá en fiador solidario y principal pagador, renunciando al beneficio de división y excusión, aceptando ser deudor directo de todas las obligaciones que asume el Concesionario.-

**Décimo segunda: Obligaciones Generales y/o Particulares según corresponda:**

El concesionario tendrá la obligación de respetar las siguientes disposiciones:

- a) Tomar a su cargo todos los impuestos y/o tasas vigentes de cualquier jurisdicción y los que en el futuro graven este tipo de explotación
- b) No admitir ni realizar publicidad de terceros dentro del predio salvo aquellas que cuenten con autorización municipal
- c) El consumo de energía eléctrica y gas natural serán a cargo del concesionario correspondiente al espacio asignado para la explotación.-
- d) No transferir total ni parcialmente el contrato que se suscriba, ni la ocupación de las instalaciones dadas en concesión.
- e) Responder por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se originen ya sea a la Municipalidad o a terceros
- f) Proceder al retiro de los bienes y/o instalaciones de su propiedad al vencimiento del plazo que la Municipalidad le fije, al término del contrato a suscribir, como también a la restitución a su primigenio estado, de las dependencias o efectos municipales que hubiere utilizado o custodiado. Si no diese cumplimiento de tales obligaciones dentro del plazo fijado, la Municipalidad dispondrá el retiro en forma directa y procederá a efectuar las reposiciones que fuere menester con cargo al concesionario, citando a éste para que presencie el acto. La incomparecencia del interesado importará aceptar como exactas todas las constancias que se expresen en el acta respectiva, siendo facultad municipal ejercer el derecho de retención sobre los efectos retirados, hasta tanto el concesionario abone todos los gastos que tal acción origina.-

**Décimo tercera:** El concesionario no podrá introducir mejoras ni modificaciones en las instalaciones concesionadas, tanto en el interior como en sus fachadas, incluyendo en esta última, su pintura, sin el previo y expreso consentimiento de la Municipalidad.

**Décimo cuarta: Facultad de Inspecciones:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar todas y cada una de las dependencias que forman parte de la concesión. Las inspecciones se llevarán a cabo en el momento que la Municipalidad considere oportuno, y procederán ante la sola presentación de la credencial que acredita a los funcionarios municipales. El concesionario se allana a cumplimentar de inmediato y/o dentro de los plazos otorgados por la Municipalidad, las observaciones o requisitos faltantes que surjan a raíz de las actas de inspección.

**Décimo quinta: Mora en los pagos:** En caso de que el concesionario no abonare dos (2) mensualidades consecutivas dentro del plazo establecido, quedará constituido automáticamente en mora y operará de hecho la rescisión del contrato con obligación de entregar desocupadas las dependencias otorgadas en concesión por un lapso de cinco (5) días corridos, allanándose el concesionario al lanzamiento por vía administrativa, sin forma de juicio.-

**Décimo sexta: Devolución de garantías:** Transcurridos sesenta (60) días corridos de cumplido el período de concesión o de la extinción del contrato por causa no imputable al concesionario.-

**Décimo séptima: Penalidades:** Dará lugar a la rescisión del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente pliego.- Igualmente se procederá a la aplicación de multas en los casos relacionados con transgresiones emergentes de la explotación, todo ello sin perjuicio de la ejecución judicial del pagaré suscripto como garantía de contrato para indemnizarse de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas.-